

**JGE36/2011**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE RESULTADOS POR REPOSICIÓN DE LA EVALUACIÓN GLOBAL 2008 Y 2009 DE LA LIC. JULIANA MURGUÍA QUIÑONES, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 26 EN EL DISTRITO FEDERAL, EN VIRTUD DE LA REPOSICIÓN DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO 2008, CON MOTIVO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL JUICIO LABORAL SUP-JLI-4/2011.**

#### **A n t e c e d e n t e s**

- I. Que de conformidad con la resolución del Juicio Laboral identificado con el número de expediente SUP-JLI-4/2011 de fecha 16 de marzo de 2011, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó al Instituto Federal Electoral reponer la evaluación anual del desempeño 2008 de la Lic. Juliana Murguía Quiñones, Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 26 en el Distrito Federal, durante su desempeño como Comisionada en Funciones de la Dirección de Radiodifusión en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- II. De lo anterior, el 28 de marzo del presente, la Junta General Ejecutiva aprobó la reposición de la calificación de la evaluación anual 2008 de la Lic. Juliana Murguía Quiñones.

#### **C o n s i d e r a n d o s**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, **105, numeral 2** y 106, numeral 1 del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Asimismo, los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

2. Que asimismo, el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral y en una rama administrativa que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
3. Que de acuerdo con el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son órganos centrales del Instituto el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
4. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral es una Comisión Permanente del Consejo General integrada por Consejeros Electorales designados por dicho órgano.
5. Que el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Junta General Ejecutiva del

Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

6. Que según lo establecido en el artículo 122, numeral 1, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
7. Que en el artículo 131, numeral 1, incisos b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral, y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.
8. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral teniendo como bases normativas las contenidas en dicho Código y en el Estatuto.
9. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral deberá de establecer las normas para la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento.
10. Que el 17 de diciembre de 2009, fecha en que se aprobó el Informe de Resultados Individuales de la evaluación global de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2008, se encontraba vigente el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 30 de marzo de 1999, cuyas

últimas modificaciones fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el 10 de julio de 2008 mediante Acuerdo CG305/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de ese mismo mes y año, por lo tanto el presente Acuerdo se fundamenta de conformidad con el Estatuto vigente en ese momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Estatuto vigente.

11. Que según lo dispuesto en el artículo 4, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para organizar y desarrollar el Servicio y asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto deberá reclutar, seleccionar, incorporar, formar, desarrollar, evaluar y en su caso, promover, ascender, incentivar o sancionar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto.
12. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio es un sistema de carrera que está compuesto por los procesos de ingreso; formación y desarrollo profesional; evaluación; promoción, ascenso e incentivos; y sanción.
13. Que el artículo 9 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala que para la promoción, readscripción, movilidad, disponibilidad y permanencia de los miembros del Servicio, se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa y de la evaluación global de que sean objeto, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el propio Estatuto.
14. Que el artículo 14, fracciones III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos administrativos del Servicio respecto del reclutamiento, la selección, la incorporación, la adscripción, la readscripción, la evaluación del desempeño, las actividades de formación y desarrollo, la titularidad, la promoción, el ascenso, la disponibilidad, los incentivos, la movilidad y las sanciones del

personal de carrera, así como aquellos que sean necesarios para la correcta operación del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

15. Que el artículo 15, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que a la Comisión del Servicio Profesional Electoral le corresponde conocer, con suficiente oportunidad antes de su presentación a la Junta, y emitir opinión sobre los anteproyectos o las propuestas de cambio de la organización y normas del funcionamiento operativo, en función de los objetivos generales de los procedimientos de incorporación, adscripción, titularidad, formación, evaluación del desempeño, evaluación global, ascenso, promoción, disponibilidad, incentivos, movilidad y sanción de los miembros del Servicio.
16. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Instituto llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio que incluirá la evaluación del desempeño, una evaluación del aprovechamiento en el programa y una evaluación global que estarán compuestas por un conjunto de procedimientos e instrumentos que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral propondrá a la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión.
17. Que el artículo 105 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que la evaluación global del personal de carrera comprenderá la evaluación del desempeño y la evaluación del aprovechamiento en el Programa con base en un promedio que las pondere individualmente, tomando en consideración las sanciones y los incentivos, cuyos pesos y mecanismos de ponderación serán aprobados por la Junta General Ejecutiva a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
18. Que con base en el artículo 113 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es competencia de la Junta General Ejecutiva aprobar en su caso, los proyectos de dictamen de la evaluación del desempeño que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional

Electoral le presente, sobre la base de las calificaciones que ésta haya calculado, y deberá notificar sus calificaciones a cada miembro del Servicio en un periodo no mayor a un mes posterior a la aprobación de los dictámenes por parte de la Junta General Ejecutiva.

19. Que el 15 de diciembre de 2000, mediante Acuerdo JGE348/2000, la Junta General Ejecutiva aprobó el Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
20. Que asimismo, mediante el Acuerdo JGE111/2001 del 28 de noviembre de 2001, la Junta General Ejecutiva adicionó al Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, el procedimiento para determinar el cálculo de la calificación definitiva de la Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral correspondiente al ejercicio 2000 y subsecuentes.
21. Que mediante Acuerdo JGE120/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, la Junta General Ejecutiva aprobó el Informe de Resultados Individuales de la evaluación global correspondiente al ejercicio 2008 de los miembros del Servicio Profesional Electoral, que dicho informe no incluyó a la Lic. Juliana Murguía Quiñones derivado que presentó escrito de inconformidad en la evaluación anual del desempeño de ese ejercicio.
22. Que con fecha 6 de septiembre de 2010, mediante Acuerdo JGE98/2010, la Junta General Ejecutiva aprobó las propuestas de resolución relativas a los escritos de inconformidad que presentaron los miembros del Servicio Profesional Electoral respecto de los resultados obtenidos en la evaluación anual del desempeño ejercicio 2008, **en el cual en su punto Resolutivo Cuarto se estableció que en aquellos casos en los cuales se haya ordenado la reposición de los procedimientos de evaluación y el evaluador no atienda dicha instrucción dentro del plazo previsto para tal efecto, la Dirección Ejecutiva tomará en consideración que el peso ponderado correspondiente al parámetro o al indicador no valorado se dividirá proporcionalmente entre los indicadores restantes y presentará el nuevo resultado, con el objeto de proporcionar equidad en la calificación final para que el miembro del Servicio no se vea afectado.**

23. Que mediante Acuerdo JGE114/2010 de fecha 28 de octubre de 2010, la Junta General Ejecutiva, aprobó la reposición de los resultados correspondientes a la Evaluación Anual 2008 de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad, en la cual se ordenaba la reposición de las calificaciones de la Lic. Juliana Murguía Quiñones.
24. **Que con fecha 29 de noviembre de 2010, mediante oficio DESPE/2679/2010 le fue notificado a la C. Juliana Murguía Quiñones, el dictamen de resultados individual que contenía su calificación final de la Evaluación Anual del Desempeño 2008, en el cual se estableció en los indicadores de Legalidad, Objetividad e Independencia del factor “Principios de actuación”: así como en los de Capacidad de Planeación y Organización, Solución de Problemas, Liderazgo y Orientación a Resultados del diverso factor denominado “Competencias/perfiles de actuación”, como “No evaluable”.**
25. Que el 30 de noviembre de 2010, mediante Acuerdo JGE124/2010, la Junta General Ejecutiva aprobó los resultados individuales de la Evaluación Global 2008, de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad en la evaluación Anual 2008, en los cuales se incluía los resultados de la Lic. Juliana Murguía Quiñones.
26. Que el 30 de noviembre de 2010, mediante Acuerdo JGE126/2010, la Junta General Ejecutiva aprobó los resultados individuales de la evaluación Global 2009 de los miembros del Servicio Profesional Electoral, en el cual se anexó las calificaciones de la Lic. Juliana Murguía Quiñones, como Directora de Pautado, Producción y Distribución de Materiales de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
27. **Que el 31 de enero de 2011, la C. Juliana Murguía Quiñones promovió juicio laboral que fue remitido a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al cual le correspondió el número de expediente SUP-JLI-4/2010, y en el que se inconformó de su resultado de la Evaluación Anual del Desempeño 2008.**

28. Que el 31 de enero de 2011, mediante Acuerdo JGE07/2011 la Junta General Ejecutiva aprobó la modificación de los resultados individuales de la evaluación Global 2008 y 2009 de ocho miembros del Servicio Profesional Electoral, el cual incluye los resultados de la Lic. Juliana Murguía Quiñones.
29. **Que con fecha 16 de marzo de 2011, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia dentro del juicio laboral referido en el Considerando 27, en la cual ordenó al Instituto Federal Electoral a reponer la Evaluación Anual del Desempeño 2008 de la C. Juliana Murguía Quiñones.**
30. Que mediante Acuerdo JGE31/2011 de fecha 28 de marzo de 2011, la Junta General Ejecutiva repuso la evaluación anual del desempeño 2008 de la Lic. Juliana Murguía Quiñones con motivo de la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número SUP-JLI-4/2011.
31. Que mediante Oficio DESPE/0687/11 de fecha 28 de marzo de 2011, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, notifico a la Lic. Juliana Murguía Quiñones la calificación de la evaluación anual del desempeño 2008, derivado de la aprobación de la reposición por parte de la Junta General Ejecutiva señalada en el considerando anterior.
32. Que derivado del incremento de los resultados de la evaluación anual del desempeño 2008 de la Lic. Juliana Murguía Quiñones, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral procedió a realizar el cálculo de la evaluación global 2008 y 2009 de dicha funcionaria.
33. Que en la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, efectuada el 25 de abril de 2011, se informó sobre la necesidad y pertinencia de dar trámite al presente Acuerdo, para su posterior aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.
34. Que en razón a lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.



En virtud de los antecedentes y considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, **numerales 2 y 3**; 106, numeral 1; 108; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, incisos b) y e); 131, numeral 1, incisos b) y d); 203, numerales 1 y 3; 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4 fracción I; 5; 9; 14, fracción III; 15, fracción VIII; 103 y 113 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entro en vigor el 30 de marzo de 1999, cuyas últimas modificaciones fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 10 de julio de 2008 mediante Acuerdo CG305/2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de ese mismo mes y año; Acuerdos de la Junta General Ejecutiva; JGE348/2000, JGE111/2001, JGE120/2009, JGE98/2010, JGE114/2010, JGE124/2010, JGE126/2010, JGE07/2011 y JGE31/2011; sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitida dentro del juicio laboral numero SUP-JLI-4/2011: Oficio DESPE/0687/11, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.** Se aprueba el Dictamen de resultados por reposición de la Evaluación Global 2008 y 2009 de la Lic. Juliana Murguía Quiñones, Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 26 en el Distrito Federal, en virtud de la reposición de la Evaluación Anual del Desempeño 2008, con motivo de la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del juicio laboral SUP-JLI-4/2011.

**Segundo.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que coordine la notificación del contenido del presente Acuerdo al personal del Instituto Federal Electoral involucrado.

**Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.

Dictamen de resultados por reposición de la Evaluación Global 2008														
Nombre	DIRECCIÓN	Cargo/Puesto	Fecha de Ingreso	Eval. Anual Desemp.		Aprov. Prog. Form.			Evaluación Global					
				Evaluación Desempeño 2008	Factor Desempeño 90%	Apror. Prog. Formación (Promedio)	Factor Prog. Formación	Sancciones 5%	Incentivos 5%	Global 2008 Parcial	Evaluación Global 2007 Final	Global 2008 50%	Evaluación Global 2008 Final	
Juliana Murguía Quiñones	DEPPP	Dirección de Radiodifusión	01-08-94	9.358	8.422	No aplica	0.000	0.500	0.200	9.122	9.741	4.871	4.561	9.432

Dictamen de resultados por reposición de la Evaluación Global 2009														
Nombre	Dirección	Cargo/ Puesto	Fecha de ingreso	Eval. Anual Desemp.		Aprov. Prog. Form.			Evaluación Global					
				Evaluación Desempeño 2009	Ponderación Desempeño 90%	Apror. Prog. Formación (Promedio)	Ponderación Prog. Forma. 0%	Sancciones 5%	Incentivos 5%	Global 2009 Parcial	Evaluación Global 2008 Final	Global 2009 50%	Evaluación Global 2009 Final	
Juliana Murguía Quiñones	DEPPP	Dirección de Radiodifusión	01-08-94	9.970	8.973	No Aplica	0.000	0.500	0.200	9.673	9.432	4.716	4.837	9.553